

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 868

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 4 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 13 de septiembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles. (114-S.-2002.)

Buenos Aires, 15 de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informes sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría de gestión ambiental, elaborado por la Auditoría General de la Nación, referido al exa-

men realizado en la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión ambiental en las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos con respecto a identificación de riesgos ambientales, información exigida a los operadores, registro de incidentes, inspecciones realizadas y análisis de los incidentes de contaminación ocurridos, en la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles (período: año 1993 al año 1998). Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1°/12/98 y el 5/8/99.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN informa que el proyecto de informe de auditoría, fue puesto en conocimiento del ente controlado, el cual formuló algunas observaciones. De dichas observaciones –señala la AGN– se desprende que el organismo acepta en general el proyecto, efectuando consideraciones que son tenidas en cuenta, pero que no modifican las observaciones y recomendaciones efectuadas por los auditores de la AGN.

El objetivo de la auditoría consistió en el análisis de la gestión ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, en las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos con respecto a la identificación de riesgos ambientales, a la información exigida a los operadores, a los registros de incidentes, a las inspecciones realizadas y al análisis de los incidentes de contaminación ocurridos.

El control de la gestión de los aspectos ambientales en la actividad petrolera considerados en el

presente informe, es función de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, dependiente de la Subsecretaría de Combustibles, quien tiene por responsabilidad primaria desarrollar planes y programas de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos a fin de lograr un adecuado horizonte de reservas y una racional y coordinada explotación de las mismas.

El informe preparado por la Auditoría General de la Nación, trae una serie de comentarios y observaciones surgidas del análisis realizado.

La Secretaría de Energía, Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, a través de la resolución 105/92, ha identificado en la actividad de exploración y explotación petrolera distintos riesgos ambientales como la contaminación salina de ríos, la erosión del terreno, la generación de sustancias nocivas, la contaminación de las aguas subterráneas, la sobreexplotación de acuíferos y la contaminación por desechos peligrosos.

La identificación de riesgos ambientales en las distintas etapas de la actividad petrolera por parte de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles le permite desarrollar normas con relación a la protección ambiental.

Los comentarios y observaciones se refieren a información exigida a los operadores, a registros, a inspecciones y a análisis de los incidentes ocurridos que a continuación se detallan:

– La Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, exige a los operadores la información sobre la actividad desarrollada en exploración y explotación petrolera relacionada con los riesgos ambientales en las zonas aluvionales, la relación gas-petróleo en el aventamiento de gases, los estudios ambientales previos, los monitoreos de obras y tareas, la eliminación de las piletas de pozo, los incidentes y las medidas programadas de mitigación y de prevención y el abandono de pozos. En el ámbito de la resolución no se exige información sobre el manejo y disposición de los residuos peligrosos, los cuales debieran ser exigidos por la dirección a los operadores, por el riesgo de contaminación.

– El registro de los incidentes ambientales no contiene datos sobre el volumen de los derrames ni sobre los cuerpos afectados. La falta de información en el registro sobre el volumen de los derrames impide utilizar el registro para diseñar las inspecciones según la magnitud del siniestro. La falta de información de los cuerpos receptores afectados por los incidentes de contaminación, no permite evaluar la magnitud de los incidentes ocurridos.

– En el registro no figuran todos los informes presentados, lo cual afecta su finalidad.

– El registro no diferencia los informes preliminares de los informes finales de incidentes, lo cual imposibilita el control del cumplimiento de los plazos establecidos de presentación.

– No hay un programa de inspecciones ni se lleva registro de las inspecciones realizadas, lo cual impide el seguimiento de los impactos ambientales y de las evaluaciones de riesgo realizadas.

– Se elaboraron listas de verificación de campo para realizar las inspecciones, con el objetivo de homogeneizar y estandarizar los parámetros a verificar, pero su utilización no ha sido exigida formalmente en los procedimientos de inspección, lo cual impide asegurar el cumplimiento del objetivo de dichas listas.

– Para realizar el control operativo de la actividad hidrocarburífera de acuerdo a la ley 17.319 y sus decretos reglamentarios se realizaron convenios con las provincias. En esos convenios no se contempló adecuadamente un mecanismo que priorizara las tareas de prevención.

– El análisis realizado sobre la información estadística de los incidentes ocurridos señala que, las fallas de material de las instalaciones e instrumentos causan el 64% de los incidentes, ambientales y el 50% del volumen del petróleo derramado. La identificación de las causas de los incidentes ambientales a través del análisis estadístico permite elaborar nuevas exigencias, que deben estar formalizadas, para minimizar los incidentes.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones señalados, la Auditoría General de la Nación hizo las siguientes recomendaciones al ente auditado:

1. Exigir a los operadores, información sobre el manejo y disposición final de los residuos peligrosos.

2. Diseñar un registro de incidentes que contenga el volumen de los derrames e información sobre los cuerpos receptores afectados.

3. Incorporar en el registro los informes de incidentes faltantes presentados por los operadores.

4. Diferenciar en el registro los informes preliminares de incidentes de los informes finales de incidentes para poder controlar su presentación dentro de los plazos establecidos en la resolución SE 342/93.

5. Implementar un programa y un registro de las inspecciones.

6. Formalizar la exigencia de las listas de verificación para la realización de las inspecciones por distintos operadores y para la información requerida a través de los monitoreos de obras y tareas, resoluciones SE 105/92 y SE 252/93.

7. Especificar procedimientos de inspección para realizar el control operativo.

8. Exigir a los operadores medidas sobre el mantenimiento de las instalaciones, causa principal de incidentes.

Atento cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 221/2000, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de gestión ambiental, en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informes sobre las medidas adoptadas a los fi-

nes de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de julio de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 114-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.